



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0025-2026



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se informa que la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Cesar está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** GOBERNACION DEL CESAR, calle 16 # 12- 120 edificio Alfonso López Michelsen, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
2. **OBJETO:** “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 TR, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL LABORATORIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR”
3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.
4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del CONTRATO a celebrarse, es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo del contrato no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
5. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS:** Según el Cronograma.
6. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto estimado del proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$328.989.949)**, el cual comprende los impuestos de ley a los que haya lugar y todos los gastos, tasas, contribuciones, fletes, bodegaje y demás costos directos e indirectos que se generen en el desarrollo del contrato. Esta suma se encuentra amparada por el CDP No 1025, fecha de expedición 18 de septiembre de 2026, con cargo al rubro de funcionamiento 03-2.1.2.02.01.003-20 por concepto de “Otros bienes transportables” (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial, so pena de ser **RECHAZADA ECONOMICAMENTE** la propuesta.
7. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir, se encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0025-2026



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁶	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior tenemos que: El Departamento del Cesar, está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para adquirir bienes a partir de \$643'264.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para adquirir a partir de \$1.162'733.000.

Ahora, con relación al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0025-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA



8. **CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME:** De conformidad con al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá ser limitado a MIPYMES, toda vez que la cuantía de éste es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	\$ 511.708.497

9. **REQUISITOS HABILITANTES:** La **Gobernación del Cesar** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

– **Requisitos Habilitantes**
Jurídicos

- Carta de Presentación de la Oferta
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
- Póliza de seriedad de la oferta
- Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
- Apoderado para oferentes extranjeros
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil
- antecedentes Fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Medidas Correctivas
- REDAM
- No Inhabilidades por delitos sexuales
- Libreta Militar (Personas Naturales)
- Compromiso Anticorrupción

- **Requisitos Habilitantes Técnicos**

- Experiencia del proponente.
- Capacidad Técnica.

- **Requisitos Habilitantes Financieros**

- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

10. **PRECALIFICACION:** En este proceso no hay lugar a precalificación.

11. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION:** Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico – SECOP.**

12. **LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0025-2026



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en la Secretaría de General de la Gobernación del Cesar, ubicada en el 2do Piso, de la ciudad de Valledupar, De lunes a viernes entre 8:45 a.m. a 12:45 p.m. y desde las 2:45 p.m. a las 5:45 p.m.

13. **FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección se adelantará a través de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. **PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0025-2026



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

i. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la Evaluación.

La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5**.

ii. Propuesta Técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4**.

15. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaria de General del Departamento del Cesar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.